

**Autorizan Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2009 a favor de los  
Gobiernos Locales para infraestructura básica**

**DECRETO SUPREMO Nº 033-2009-EF**

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, el Gobierno en el marco del Plan de Estímulo Económico ha aprobado medidas destinadas a mantener el dinamismo de la economía mediante el fomento del empleo y de la inversión en infraestructura, en razón a sus efectos en el nivel de vida de la población y el fomento de las generaciones de oportunidades productivas en zonas caracterizadas por la presencia de indicadores adversos como pobreza y desnutrición;

Que, en este sentido, mediante el Decreto de Urgencia Nº 016-2009 se autoriza un Crédito Suplementario en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2009 a favor del pliego Ministerio de Economía y Finanzas, Reserva de Contingencia, por la suma de CIEN MILLONES Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 100 000 000,00), para que dicho Ministerio transfiera a su vez los citados recursos a los Gobiernos Locales que no cuentan con ingresos suficientes para el desarrollo de infraestructura básica en favor de población de sus respectivas jurisdicciones, relacionada a saneamiento, electrificación y educación, en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles, de acuerdo al procedimiento establecido en el artículo 45º de la Ley Nº 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto;

De conformidad con lo establecido por el artículo 45º de la Ley Nº 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, y el artículo 6º del Decreto de Urgencia Nº 016-2009;

**DECRETA:**

**Artículo 1º.- Objeto**

Autorízase una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2009 a favor de los Gobiernos Locales, hasta por la suma de CIEN MILLONES Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 100 000 000,00), para ser destinados al desarrollo de infraestructura básica en favor de la población de sus respectivas jurisdicciones, de acuerdo al Anexo que se publica en el portal electrónico del Ministerio de Economía y Finanzas ([www.mef.gob.pe](http://www.mef.gob.pe)) y al detalle siguiente:

**DE LA:**

**SECCIÓN PRIMERA**

**: GOBIERNO CENTRAL**

PLIEGO	009	: Ministerio de Economía y Finanzas
UNIDAD EJECUTORA	001	: Administración General
FUNCIÓN	03	: Planeamiento, Gestión y Reserva de Contingencia
PROGRAMA FUNCIONAL	008	: Reserva de Contingencia
SUBPROGRAMA FUNCIONAL	0014	: Reserva de Contingencia
ACTIVIDAD	000010	: Administración del Proceso Presupuestario del Sector Público
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1	: Recursos Ordinarios

(En Nuevos Soles)

**CATEGORÍA DEL GASTO**

GASTOS CORRIENTES

0. Reserva de Contingencia	100 000 000,00
----------------------------	----------------

**TOTAL**

**100 000 000,00**

=====

**A LA:**  
**SECCIÓN SEGUNDA** : INSTANCIAS DESCENTRALIZADAS  
**PLIEGOS** 037 : GOBIERNOS LOCALES

**FUENTE DE**  
**FINANCIAMIENTO** 1 : Recursos Ordinarios

<b>CATEGORÍA DEL GASTO</b>	(En Nuevos Soles)
<b>GASTOS DE CAPITAL</b>	
6. Adquisición de Activos No Financieros	100 000 000,00
	-----
<b>TOTAL</b>	<b>100 000 000,00</b>
	=====

**Artículo 2°.- Procedimiento para la aprobación institucional**

- 2.1 El Titular del Pliego habilitado en la Transferencia de Partidas, aprueba mediante Resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el artículo 1º de la presente norma, a nivel funcional programático, dentro de los cinco (5) días calendario de la vigencia del presente dispositivo legal. Copia de la Resolución será remitida dentro de los cinco (5) días de aprobada a los organismos señalados en el numeral 23.2 del artículo 23º de la Ley Nº 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.
- 2.2 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el Pliego involucrado, solicitará a la Dirección Nacional del Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevos Componentes, Finalidades de Metas y Unidades de Medida.
- 2.3 La Oficina de Presupuesto del Pliego involucrado instruirá a la Unidad Ejecutora para que elaboren las correspondientes “Notas para Modificación Presupuestaria” que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

**Artículo 3°.- Refrendo**

El presente Decreto Supremo será refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los doce días del mes de febrero del año dos mil nueve.

ALAN GARCÍA PÉREZ  
Presidente Constitucional de la República

LUIS CARRANZA UGARTE  
Ministro de Economía y Finanzas

» Anexo